



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

CORRESPONDE EXPTE. N° E157/18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

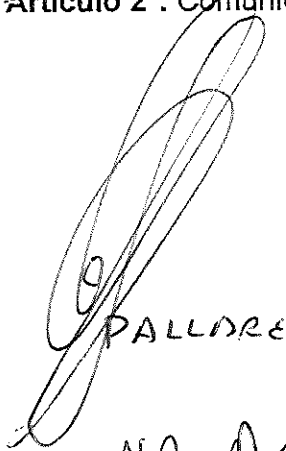
LEY

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 74 de la Ley N° 11.769 (T.O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, por el siguiente:

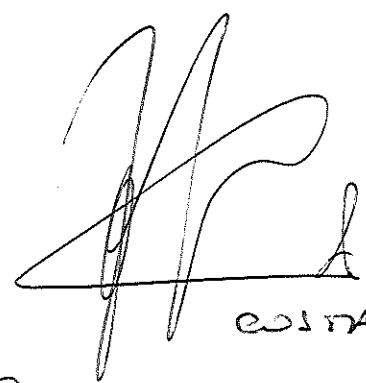
"ARTÍCULO 74. Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7º inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta que realicen con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a la Provincia de Buenos Aires, una contribución equivalente al cero con cero uno por mil (0,01 o/oo) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en esta jurisdicción -con excepción de las correspondientes por suministro para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

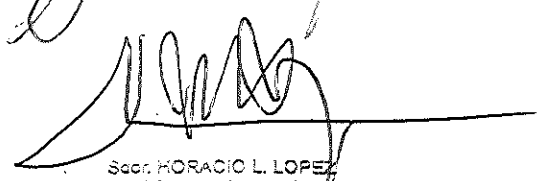
Dicha contribución será sustitutiva de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PALLARES

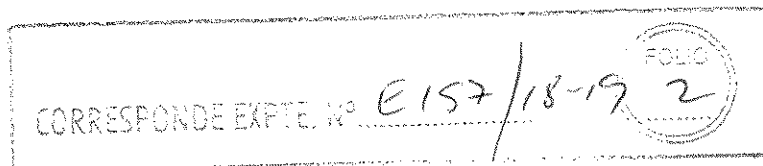

CARBALLO


LOPEZ


Sr. HORACIO L. LOPEZ
Vicepresidente I
H. Senado de la Pcia. de Bs. As.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Plata, 26 de Abril de 2018

HONORABLE SENADO: el presente proyecto surge en respuesta a la necesidad de adecuar las iniciativas surgidas en relación a la disminución de alícuotas que los agentes de la actividad eléctrica abonan mensualmente a la Provincia por la venta de energía eléctrica a usuarios o consumidores finales, plasmadas en el expediente del Poder Ejecutivo A 3/18-19 y expediente E 141/18-19, y en función a los consensos arribados en la Comisión de Labor Parlamentaria del día de la fecha respecto a la necesidad de dar un tratamiento diferenciado a lo regulado por los artículo 74 y 75 de la ley 11.769.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



PALLARES

GARIBALLO

COSTA

Sr. HORACIO L. LOPEZ
Vicepresidente I
H. Senado de la Plata, de Bs. As.